

Cuarto. Proyectos interdisciplinares propios de los centros.

1. Los alumnos y alumnas cursarán una materia optativa propia de la comunidad que podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio de la comunidad. Todo ello, para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los principios pedagógicos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. A esta materia se le denominará Proyecto Interdisciplinar.
2. Los proyectos interdisciplinares tendrán un carácter eminentemente práctico.
3. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán configurar proyectos interdisciplinares buscando la continuidad y coherencia entre ellos, de manera que se adapten a las características del contexto, y a las necesidades del alumnado.
4. Los departamentos de coordinación didáctica y/o el departamento de orientación podrán presentar dichos proyectos al Claustro de profesorado para su debate y aprobación. Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno previo del equipo técnico de coordinación pedagógica.
5. Los proyectos interdisciplinares que se presenten al Claustro de profesorado deberán contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Denominación y justificación del proyecto, así como el curso para el que se propone ofertar. Asimismo, se especificarán las competencias específicas, los criterios de evaluación, los saberes básicos y su vinculación con el Perfil competencial y el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, en cada caso.
 - b) Descripción del proyecto ofertado.
 - c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de conformidad de la propuesta por parte del Claustro de profesorado.
 - d) Profesorado con atribución docente que impartirá el proyecto y recursos de los que se dispone para ello.
 - e) Acreditación de que la incorporación del proyecto propuesto a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de plantilla del mismo.
6. Asimismo, aquellas materias de diseño propio comunicadas y solicitadas por los centros durante el curso 2021/2022 para los cursos impares se tramitarán por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación como proyectos interdisciplinares en el curso 2022/2023. En caso de que se quiera sustituir o autorizar alguna de las materias de diseño propio por proyectos interdisciplinares, se dispondrá hasta el 31 de octubre del 2022 para hacer el cambio y gestionar su tramitación y autorización. La dirección del centro docente presentará sus propuestas ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación quien resolverá la autorización de incorporación de los proyectos interdisciplinares a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de noviembre, previo informe del Servicio de Inspección. El currículo y la programación didáctica del proyecto propuesto se incluirá en el proyecto educativo, una vez que haya sido autorizado.
7. Los centros docentes que deseen solicitar proyectos interdisciplinares para el curso 2023/2024, deberán realizar la solicitud antes del 31 de mayo de 2023. La dirección del centro docente presentará sus propuestas ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación, antes del 31 de mayo, quien resolverá la autorización de incorporación de los proyectos interdisciplinares a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de junio, previo informe del Servicio de Inspección. El currículo y la programación didáctica del proyecto propuesto se incluirá en el proyecto educativo, una vez que haya sido autorizado.

Quinto. Área Lingüística de carácter transversal.

1. El Área Lingüística de carácter transversal se impartirá para el alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera, una vez oídos los padres, madres o tutores legales en el proceso de incorporación en esta área.
2. Se podrá acceder al Área Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información recogida en el proceso de tránsito o durante el primer trimestre a propuesta del tutor o la tutora tras la correspondiente evaluación inicial.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	23/06/2022 18:13:06	PÁGINA 5/259
	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	23/06/2022 18:02:45	
VERIFICACIÓN	tFc2e7N3Z4Z68QL9FJT5PMHC4F7YYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			